



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
N° 065 - 2017-GRA/GG-ORADM**

Ayacucho, **28 ABR. 2017**

VISTO:

Visto el Informe N°224-2016-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 26 de abril de 2017, Oficio N°065-2017-GRA-GG/OSRVH-D, de fecha 20 de marzo de 2017, Oficio N°885-2017-GRA-GG-GRI-SGO, de fecha 03 de abril de 2017, Oficio N°910-2017-GRA-GG-GRI-SGO, de fecha 03 de abril de 2017, Oficio N°919-2017-GRA-GG-GRI-SGO de fecha 03 de abril de 2017, Oficio N°932-2017-GRA-GG-GRI-SGO, de fecha 04 de abril de 2017, Oficio N°927-2017-GRA-GG-GRI-SGO, de fecha 04 de abril de 2017 y Hoja de Certificación de Crédito Presupuestario, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, del Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, por lo que para la administración económica y financiera está constituido en pliego presupuestal;

Que, mediante el Informe N°224-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 26 de abril de 2017, se solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2017 y que tendrá como propósito el siguiente proceso: 1) Subasta Inversa Electrónica, cuyo objeto es "Adquisición de cemento portland tipo I x 42.5Kg Puesto en Obra", cuyos ítems son 1.1)Cemento portland tipo I x 42.5Kg para la obra construcción centro cultural deportivo de la provincia de Vilcashuaman Ayacucho, 1.2)Cemento portland tipo I x 42.5Kg para la obra creación y mejoramiento de la carretera Qalluri-Pallca-Huito-Quije, 1.3)Cemento portland tipo I x 4.5Kg para la obra construcción de trovha carrozable Pumasapo-Manzayocc-Urubamba-SanAndres-Espinoyocc-Taccra, 1.4)Cemento portland tipo I x 42.5kg para la obra mejoramiento del sistema Hidraulico Cachi en la región de Ayacucho, 1.5)Cemento portland tipo I x 42.5Kg para la obra mejoramiento y ampliación del servicio de educación secundaria en la IEP Tupac Amaru II de Huaca Hura del Distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho y, 1.6)Cemento portland tipo I x 42.5Kg para la obra construcción de la carretera Llusita-Pitahua, Distrito de Huancavelica y Huancapi, Provincia de Fajardo Ayacucho.

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo No. 350-2015-EF, concordante con el artículo 15 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Plan Anual de Contrataciones (PAC) es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince días hábiles siguientes a la aprobación del presupuesto institucional de apertura y publicado por cada Entidad en el SEACE en un plazo no mayor de cinco días hábiles de aprobado, incluyendo el documento de aprobación, una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, este debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva, es requisito para la convocatoria de los procedimiento de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, de conformidad a la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD, la finalidad del Plan Anual de Contrataciones es uniformizar criterios para la planificación de las contrataciones de bienes, servicios y obras en el Plan Anual de Contrataciones bajo el enfoque de gestión por resultados que permita el cumplimiento de los fines públicos; asimismo, el PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como





resultado de la actualización del valor estimado, en caso de bienes, servicios y consultorías en general; y, en el caso de consultoría de obras y obras, como resultado de la determinación del valor referencial; asimismo, cabe precisar que toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún proceso de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En efecto, la modificación del Plan Anual de Contrataciones está prevista para dos supuestos: (i) cuando una Entidad requiera incluir o excluir un proceso de selección; o (ii) cuando encontrándose previsto un proceso de selección dentro del PAC, como resultado del estudio de posibilidades que ofrece el mercado se haya determinado que el valor referencial difiere en más del 25% del valor estimado (el cual figura en el PAC) y en consecuencia varía el tipo de proceso de selección. Por tanto, el PAC no puede ser modificado por otros supuestos; en tal sentido, ante una modificación del Plan Anual de Contrataciones, para excluir un proceso de selección e incluir uno de otro tipo, el número referencial consignado de forma inicial será distinto, en consecuencia corresponde a cada Entidad evaluar la procedencia de declarar la nulidad de un proceso de selección, evitando la invalidación de actos por aspectos meramente formales en los procedimientos o actos administrativos, de forma tal que se afecte la celeridad y eficiencia de un proceso de selección;

Que, mediante el artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GR/GR, el Titular de la Entidad delegó las siguientes facultades a la Dirección Regional de Administración: aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias, dentro de los parámetros regulados en la normativa de contrataciones; evaluar el Plan Anual de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 7° de la Ley N° 30225; aprobar las bases administrativas de los procedimientos de selección, cualquiera fuera el tipo de procedimiento; aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección, cualquiera fuera el tipo de procedimiento; y, suscribir y Resolver los contratos en los tipos de proceso de selección: Adjudicación Simplificada, Comparación de Precios y Subasta Inversa Electrónica, lo que implica que para el caso que nos ocupamos es competente para el presente caso;

Que, estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 692-2016-GR/PRES, de fecha 14 de setiembre de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Ayacucho - Unidad Ejecutora: 001 Sede Central - en su Versión 07 – PAC 2017, a fin de incluir en la nueva versión los procesos de selección detallados en el Anexo adjunto, la misma que forma parte del presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho en el SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles a su aprobación y se encuentre a disposición de los interesados para su revisión o adquisición al precio de costo de reproducción.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Unidad de Informática publique en igual plazo, la presente Resolución y la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2017 – Versión 07, de la Unidad Ejecutora: 001 Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho en la página web de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



LEHC-Dir. Adm/



**GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO**

Mg. LILIA EDITH HUAMAN CARRASCO
Directora Regional de Administración

